



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 060 -2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 15 de junio de 2020

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 025-2020-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 002-2020-EJCR-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN, CARTA N° 11-2020/UEMC-REFT-MNTTO/MPMN, INFORME N° 1734-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 026-2020-FFR-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 681-2020-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 317-2020-SPH/GPP/MPMN, INFORME LEGAL N° 0394-2020-GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 023-2020-RYCL-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 1976-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, sobre rectificación de denominación de la Ficha Técnica denominada: **"MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN LOS PRINCIPALES MUROS Y GRADERIAS DEL CERCADO DE MOQUEGUA Y EL AA.HH. MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: *(...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, asimismo el artículo 6° establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme a Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID - 19, Decreta en su Artículo 1°. *"Del inicio de la Etapa "Hacia una nueva convivencia".- El presente Decreto Supremo tiene como objeto establecer las medidas que nos permiten como país caminar hacia la búsqueda del equilibrio entre la observancia de las medidas sanitarias que permitan enfrentar la pandemia ocasionada por el COVID – 19 y la reanudación de las*

AEZU/GIPMPMN
IRFE/AL-GIP-MPMN
C.c.

A
GM
GAL
GPP
OSLO
CEEFM
STPAD
OTH
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 060 -2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 15 de junio de 2020

actividades, de una forma más sostenible, en virtud de lo cual la ciudadanía deberá adaptarse a diferentes prácticas para una nueva convivencia social, que contribuya a mantener o mejorar las condiciones ambientales y nos garantice seguir vigilantes ante la emergencia sanitaria en congruencia con la reanudación gradual y progresiva de las actividades económicas y sociales”;

Que, conforme a Decreto Supremo N°101-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N°080-2020-PCM, Decreta en su “Artículo 1°. Aprobación e implementación de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades. 1.1 Apruébese la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15 y su modificatoria. 1.2 Las actividades contenidas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo. 1.3 La implementación de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades inicia a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo. 1.4 Para efectos de lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por el presente Decreto Supremo, los sectores competentes de las actividades incluidas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, se incluyen en el Anexo de la presente norma. Anexo Actividades económicas de la Fase 2 letra C) Mantenimientos, mejoramiento y conservación rutinarios y periódicos de vías nacionales, departamentos y locales”;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo del 2019, en su **ARTÍCULO SEXTO**, resuelve “desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura”, siendo que en el numeral N° 01, señala: “Aprobar los planes de trabajo y sus modificatorias, para la elaboración de fichas de mantenimiento, de estudios o expedientes técnicos de proyectos u obras y otros”;

Que, según Resolución de Gerencia Municipal N° 0277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio del 2018, se aprueba la Directiva “Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto”, que tiene como objetivo: Establecer procedimientos de carácter Técnico – Administrativo, métodos y procedimientos de observancia obligatoria que permita normalizar y orientar el proceso de elaboración de ficha técnica, Ejecución de actividad, elaboración de informe final y la evaluación técnica financiera de las actividades de mantenimiento de inversión pública, que ejecutará la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Asimismo, como finalidad la de garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados, contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público, destinado a las actividades de mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en el ámbito Provincial y Local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, en mérito al Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004 – 2019-JUS, en su Capítulo I, Revisión de Oficio, Artículo 212°.- Rectificación de Errores: “212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”.

Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 025-2020-GIP/GM/MPMN, de fecha 21 de febrero del 2020, se aprueba la Ficha Técnica denominada: “**MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN LOS PRINCIPALES MUROS Y GRADERÍAS DEL MERCADO DE MOQUEGUA Y EL AA.HH. MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA**”; por un plazo de ejecución de 60 días calendarios, con un presupuesto de S/. 287,975.01 soles;

AEZU/GIPMPMN
JRFE/AL-GIP-MPMN
C.c.

A
GM
GAL
GPP
OSLO
CEEFM
STPAD
OTI
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 060 -2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 15 de junio de 2020

Que, mediante INFORME N° 002-2020-EJCR-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 22 de mayo del 2020, el Ing. Esaúd Josué Colana Romero, Responsable Técnico de la Actividad, solicita cambio de nombre para Ficha Técnica: **"Mantenimiento de Infraestructura en los Principales Muros y Graderías del Cercado de Moquegua y el AA.HH. Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua - Mariscal Nieto - Moquegua"** toda vez que de acuerdo al procedimiento para apertura de meta, se ingresa la denominación aprobada a los registros del MEF, manifestando así la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda que no era posible, para lo cual el responsable de actividad anterior en coordinación con dicha Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, realizaron el registro con la siguiente denominación "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN LOS PRINCIPALES MUROS DE CONTENCIÓN Y GRADERÍAS DEL CERCADO DE MOQUEGUA Y EL AA.HH. MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA";

Que, mediante CARTA N° 11-2020/UEMC-REFT-MNTTO/MPMN, de fecha 26 de mayo del 2020, el Ing. Ulises Elmer Mamani Condori, Responsable de Fichas de Mantenimiento, emite Opinión, señalando en el punto 2: *"viendo los actuados de la solicitud correspondiente al cambio de la denominación de la Ficha Técnica (...), se indica que, al momento de generar el nombre de la ficha técnica se tuvo un error material en la denominación, por lo que es factible actualizar la denominación de la Ficha Técnica a: MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN LOS PRINCIPALES MUROS DE CONTENCIÓN Y GRADERÍAS DEL CERCADO DE MOQUEGUA Y EL AA.HH. MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", mas no la modificación de metas y presupuesto, con la finalidad de llevar concordancia con los trámites técnico - financiero"*;

Que, mediante Informe N° 1734-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 27 de mayo del 2020, el Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de MPMN, remite opinión sobre cambio de nombre a Ficha Técnica: "Mantenimiento de Infraestructura en los Principales Muros y Graderías del Cercado de Moquegua y el AA.HH. Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua - Mariscal Nieto - Moquegua", a la Gerencia de Infraestructura Pública, lo cual hace lo propio derivando a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su conocimiento y acciones necesarias;

Que, mediante INFORME N° 026-2020-FFR-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 01 de junio del 2020, el Ing. Favio G. Flores Ramos - Inspector de Obra, emite opinión favorable, para proceder al cambio de denominación de la Ficha Técnica de la siguiente manera:

DECÍA: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN LOS PRINCIPALES MUROS Y GRADERÍAS DEL CERCADO DE MOQUEGUA Y EL AA.HH. MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA".

DEBE DECIR: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN LOS PRINCIPALES MUROS DE CONTENCIÓN Y GRADERÍAS DEL CERCADO DE MOQUEGUA Y EL AA.HH. MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA".

Que, mediante INFORME N° 681-2020-OSLO/GM/MPMN, de fecha 03 de junio del 2020, el Arq. Fredy Berly Castillo Yucra -Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la conformidad de cambio de denominación; para conocimiento y trámite correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 317-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 09 de junio del 2020, el C.P.C. Pedro R. Catari Condori - Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite opinión: *"Vistos los actuados favorables y revisión de la meta en el SLAF, se tiene que actualmente se viene ejecutando con la denominación: **"Mantenimiento de Infraestructura en los Principales Muros de Contención y Graderías del Cercado de***

AEZU/GIPMPMN
IRFE/AL-GIP-MPMN
C.c.
A
GM
GAJ
GPP
OSLO
CEEFM
STPAD
OTI
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 060 -2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 15 de junio de 2020

Moquegua y el AA.HH. Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua - Mariscal Nieto - Moquegua"; por lo que esta Sub Gerencia considera continuar con el trámite de aprobación *Vía Acto Resolutivo (...)*;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 394-2020-GAJ/GM/MPMN, de fecha 12 de junio del 2020, el Abog. Yonne Wilber Durán Mamani – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión precisando: "4.1. Declarar Procedente en **RECTIFICAR** la Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 025-2020-GIP/GM/MPMN, de fecha 21 de Febrero del 2020, ÚNICAMENTE en la Denominación de aprobación de la Ficha Técnica, según detalle:

DICE: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN LOS PRINCIPALES MUROS Y GRADERÍAS DEL CERCADO DE MOQUEGUA Y EL AA.HH. MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA".

DEBE DECIR: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN LOS PRINCIPALES MUROS DE CONTENCIÓN Y GRADERÍAS DEL CERCADO DE MOQUEGUA Y EL AA.HH. MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA".

4.2 DÉJESE subsistente en los demás términos que contiene la Resolución de Infraestructura Pública N° 025-2020-GIP/GM/MPMN, de fecha 21 de febrero del 2020, los mismos que siguen surtiendo todos sus efectos".

Que, mediante Informe N° 021-2020-RYCL-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 12 de junio de 2020, la Abog Rocío Yanett Ciña León – Asistente Legal de la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, previa evaluación remite proyecto de Resolución para su aprobación; misma que fue derivada a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME N° 1976-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ELLAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtirá efecto a partir del 06 de Enero del 2020 (...);

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN de fecha 26 de Octubre del 2016, concordado con lo que establece la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECTIFICAR, el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 025-2020-GIP/GM/MPMN, de fecha 21 de Febrero del 2020, cuyo expediente cuenta con cincuenta (50) folios sueltos, un (01) Pioner a doscientos ocho (208) folios y un (01) CD, que forma parte de la presente resolución; quedando como sigue:

DICE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN LOS PRINCIPALES MUROS Y GRADERÍAS DEL CERCADO DE MOQUEGUA Y EL AA.HH. MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" (...)

AEZU/GIPMPMN
IRPE/AL-GIP-MPMN
Cc.
A
GM
GAJ
GPP
OSLO
CEEFM
STPAD
OTI
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 060 -2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 15 de junio de 2020

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: “MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN LOS PRINCIPALES MUROS DE CONTENCIÓN Y GRADERÍAS DEL CERCADO DE MOQUEGUA Y EL AA.HH. MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO – MOQUEGUA” (...)

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, en todos los demás extremos el contenido de la Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 025-2020-GIP/GM/MPMN, de fecha 21 de Febrero del 2020, los mismos que siguen surtiendo todos sus efectos.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento y Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario para las acciones que consideren, conforme al T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y demás normas conexas;

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
ALFREDO ELIAS ZIRENA URIÁ
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

AEZU/GIPMPMN
JRFEE/AL-GIP-MPMN
C.c.
A
GM
GAL
GPP
OSLO
CEFFM
STPAD
OTI
Archivo